



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden ECE/1401/2026, de 15 de septiembre, por la que se convocan para el ejercicio 2026, ayudas correspondientes a actuaciones de promoción, dinamización e inversión del sector artesano, realizadas por entidades sin ánimo de lucro.

BDNS (Identif.): 928267.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928267>).

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta línea de ayudas las entidades sin ánimo de lucro aragonesas que, teniendo entre sus fines sociales la promoción de la artesanía, realicen actuaciones objeto de subvención en el sector artesano.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto anterior como beneficiarios.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.



Segundo.- Objeto de la subvención y gastos subvencionables.

1. El objeto de esta Orden, es convocar para el año 2026 las subvenciones de actuaciones realizadas por entidades sin ánimo de lucro destinadas a las siguientes actividades:

- a) Promoción, dinamización y apoyo al sector artesano, dirigidas al fomento de la artesanía de Aragón.
- b) Fomento de las actividades de formación especializada, del sector artesano.
- c) Contratación del personal necesario para la planificación, organización y ejecución de estas actividades.
- d) Adquisición de maquinaria, herramientas o equipamiento para la realización de cursos de formación.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen como finalidad fomentar la artesanía aragonesa y contribuir al cumplimiento de los objetivos previstos en las bases reguladoras, promoviendo la dinamización del sector, la formación especializada de los artesanos, la difusión de la actividad artesanal y el fortalecimiento de las entidades que desarrollan actuaciones de interés para el sector.

Los gastos subvencionables se detallan en el apartado cuarto de la orden de convocatoria.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 8 de agosto de 2016, modificada por Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto, la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril y la Orden PEJ 561/2026 de 7 de abril; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Cuarto.- Presupuesto para la financiación de las acciones y cuantía de la subvención.

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 175.000 euros, con cargo a la aplicación G/10170/6221/480978/91002 y de 20.000 euros, con cargo a la aplicación G/10170/6221/780286/91002, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2024, prorrogados hasta la aprobación de los presupuestos del ejercicio 2026.

2. Dentro del crédito disponible la cuantía máxima individualizada de la subvención por beneficiario será de hasta el 80 % de los gastos subvencionables.

Si la disponibilidad presupuestaria fuera suficiente para poder dar el máximo de ayuda a todas las solicitudes favorables presentadas, se les dará el máximo porcentaje permitido.

La cantidad total de subvención será establecida en la propuesta de resolución prevista en el apartado duodécimo de la orden de convocatoria en función de los criterios de valoración que establece el apartado quinto.

Quinto.- Plazo y presentación de solicitudes (en fase de solicitud de la ayuda).

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero, de la convocatoria. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, en el "Boletín Oficial de Aragón".

La relación electrónica será obligatoria para los sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ello los beneficiarios indicados en el apartado tercero de esta orden de ayudas, estarán obligados a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

2. Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de comercio, conforme al modelo específico disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 11873 "Ayudas a entidades sin ánimo de lucro del sector artesano - convocatoria 2026".



El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Sexto.- Documentación a presentar (en fase de solicitud de la ayuda).

En el apartado noveno de la orden de convocatoria, se detalla la documentación que debe acompañar a la solicitud de la ayuda.

Séptimo.- Justificación y plazo de justificación (tras la concesión de la ayuda, en su caso).

La obligación de justificación de la subvención, se efectuará ante los respectivos Servicios Provinciales del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo. El plazo para la entrega de la documentación justificativa de las ayudas finalizará el 6 de noviembre de 2026.

La justificación de la subvención se efectuará a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, conforme lo indicado en el apartado decimosexto de la orden de convocatoria. La justificación deberá estar firmada y se considerarán presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

La documentación justificativa a presentar se detalla en el apartado decimosexto de la orden de convocatoria.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2026.- La Consejera de Economía, Competitividad y Empleo, Eva Valle Maestro.